



CÓDIGO DE ÉTICA Y CARTA COMPROMISO

Trabajadoras y trabajadores de Radio Nacional de Argentina, a 85 años de su fundación, proclamamos este Código de Ética y asumimos esta Carta compromiso, reconociendo que son indispensables para que la radio pública preserve, defienda y acentúe su carácter federal, a través de la promoción de los valores democráticos y la más alta calidad comunicacional en las 50 emisoras que la integran.¹

Con el compromiso de garantizar la búsqueda de la verdad, la pluralidad, el reconocimiento de las diversidades, la interculturalidad y la soberanía nacional, luego de ocho meses de debates libres y abiertos, consensuamos los principios aquí enunciados, como sustento de la labor cotidiana en todo el país de quienes trabajan, participan y, de cualquier forma, obtienen beneficios de Radio Nacional.

Considerando como base la legislación y normativas vigentes, las incumbencias profesionales y la defensa ineludible de los derechos humanos, reivindicamos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sancionada en 2009 así como las leyes complementarias y declaramos, con la memoria permanente de quienes nos precedieron, desde este presente histórico y para las generaciones futuras que:

1- Nuestra labor deberá ser siempre decolonial, despatriarcal y respetuosa de la diversidad; promotora de la defensa de la comunicación como derecho humano y no como negocio u operación de prensa; de las audiencias como plenos sujetos de derecho y no como consumidores, y de la información como bien social y no como mercancía.

2- El interés público y social relevante, desde la perspectiva de los derechos humanos, será el criterio esencial para la toma de decisiones sobre los contenidos. El editorial y/o la opinión deberán diferenciarse de manera explícita de la información.

3- Se promoverá una comunicación con enfoque federal e intercultural, que propenda a la erradicación de la discriminación y el racismo y que considere en pie de igualdad a todas las identidades culturales, idiomas, cosmovisiones y espiritualidades.

4- Para lograr una radio al servicio de quienes habitan nuestro territorio, sin distinción de ninguna índole, y evitar la mediación como única forma de participación, se considerarán como portadoras de información y opinión a mujeres, colectivo LGTTTBIQ+; infancias, adolescencias y juventudes; personas con discapacidad, adultas mayores, corporalidades diversas, migrantes, afrodescendientes y afroargentinas, población gitana y demás grupos racializados, personas privadas de libertad y liberadas, usuarias del sistema de salud mental, Pueblos Indígenas y originarios, combatientes de Malvinas, personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y/o cualquier otra infección de transmisión sexual, y/o quienes sufran prácticas discriminatorias por razones económicas, sociales, ambientales, educativas, sanitarias, políticas, laborales, comunicacionales, étnicas-raciales, culturales, religiosas, demográficas y/u otros tipos.

5- El lenguaje deberá ser correcto, preciso, incluyente y no sexista. Deberá evitar extranjerismos y promover el uso de idiomas de pueblos indígenas² y originarios.

¹ Los contenidos involucran también a los generados en cualquier soporte existente o a crearse para la difusión. Ver listado con detalle de todas las emisoras y señales, incorporado en el anexo del presente Código.

² En el marco del Plan Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), impulsado por la UNESCO, con los objetivos de preservar, valorar y fomentar el uso de las lenguas indígenas, fue aprobada la "Declaración de Los Pinos" bajo el lema "Nada para nosotros, nada sin

6 - Se evitará alentar o replicar discursos de odio³, estereotipos discriminatorios, declaraciones o contenidos estigmatizantes y/o descalificatorios hacia una persona o grupo de personas. Con el fin de desactivarlos, se promoverá la producción de mensajes complementarios que evidencien la operación, deconstruyan el prejuicio y la vulneración de derechos, aporten información veraz y precisa para fomentar la reflexión crítica y la construcción ciudadana.

7- Se advertirá a las audiencias sobre noticias falsas, las Fake News⁴, la Infodemia⁵, las operaciones coordinadas de desinformación y las campañas de confusión y desestabilización. Para evitarlas y/o desactivarlas, se contrastará y chequeará siempre la información con fuentes diversas, plurales, federales e identificables para las audiencias, que deberán dar su consentimiento previo, libre e informado. No se difundirán rumores ni imprecisiones. Se promoverá la contextualización de la noticia, la multiplicidad de enfoques, el rigor y la búsqueda de profundización.

8- Se otorgará amplia cobertura a:

a) Los hechos acontecidos antes y durante la última dictadura cívico, militar, clerical, empresarial, judicial y mediática para la comprensión del Terrorismo de Estado, el genocidio, sus causas y consecuencias. En ese marco, se cubrirán los juicios por delitos de lesa humanidad jerarquizando siempre las voces de las víctimas, familiares, testigos y representantes legales, evitando toda revictimización. Se acompañará de manera activa el derecho a la identidad y la búsqueda de memoria, verdad y justicia. Se procederá de igual manera con todo genocidio, ruptura del orden constitucional y masacres ocurridas en nuestro territorio.

b) Las luchas históricas y presentes de los Pueblos Indígenas y originarios. Se difundirán los derechos vigentes en el país, con especial énfasis en la obligación de consulta de manera previa, libre e informada ante cualquier acción que pudiera afectar sus intereses, de manera de promover un diálogo abierto y de buena fe.

nosotros”, que sitúa a los Pueblos Indígenas en el centro de sus recomendaciones.

https://en.unesco.org/sites/default/files/los_pinos_declaration_170720_es.pdf

³ Según las Naciones Unidas, los discursos de odio son “cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo”.

Fuente: Estrategia y Plan de Acción de Naciones Unidas para la lucha contra el discurso de odio,

https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf

⁴ “Desinformación creadas deliberadamente falsa o engañosa con el fin de difundir y promover confusión en la población para obtener beneficios económicos, políticos o de otra índole. Promueven adhesión a discursos de odio, discriminación y violencias con el objetivo de manipular a la opinión pública y vulnerar los procesos democráticos. Se diferencian de las noticias falsas y la información inexacta, por lo menos por cuatro características: son creadas de manera falsa, se las hace circular a una velocidad inédita con el uso de robots e inteligencia artificial, apelan a las emociones, prejuicios y baja capacidad de mirada crítica para conseguir una reproducción inmediata, y buscan polarizar y desestabilizar las democracias”, de acuerdo con *Derecho Humano a la comunicación. Desconcentración, diversidad e inclusión. Los desafíos comunicacionales del siglo XXI, desde las perspectivas de las Defensorías de las Audiencias*. Ottaviano, Cynthia (2020). Editorial Undav, Punto de Encuentro y el capítulo de la misma autora, “Hacia una comunicación digital automatizada: algoritmos, inteligencia artificial y fake news como nuevos desafíos de las audiencias”, en *TV Morfosis, Lo mejor de los primeros diez años*.

⁵ Según la Organización Mundial de la Salud, la Infodemia es “sobreinformación, desinformación e información errónea difundida con intentos deliberados de socavar la respuesta de la salud pública y promover otros intereses de determinados grupos o personas. La información errónea y falsa puede perjudicar la salud física y mental de las personas, incrementar la estigmatización, amenazar los logros conseguidos en materia de salud y espolear el incumplimiento de las medidas de salud pública, lo que reduce su eficacia y pone en peligro la capacidad de los países de frenar la pandemia”.

Fuente: Organización Mundial de la Salud,

<https://www.who.int/es/news/item/23-09-2020-managing-the-covid-19-infodemic-promoting-healthy-behaviours-and-mitigating-the-harm-from-misinformation-and-disinformation>

c) La violencia institucional, comprendida como aquella que cometen quienes ejercen la función pública (Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, Servicios Penitenciarios, efectores de salud, operadores judiciales y administrativos) por acción, omisión y/o complicidad. Se contemplarán las diversas manifestaciones (como el asesinato, la represión, el aislamiento y la tortura física y psicológica) y los contextos en que ocurran (como situaciones de detención, internación, instrucción). Deberá tenerse en cuenta no sólo la versión de las instituciones, sino también la de víctimas, familiares, especialistas y organismos y defensores de derechos humanos.

d) Cumplidos 40 años del conflicto bélico en las Islas Malvinas, luego de la ocupación ilegítima por las fuerzas británicas, se reconocerá y difundirá a la Argentina como un Estado fluvio-marítimo, bicontinental, insular y antártico para promover el conocimiento de la interculturalidad histórica y presente del país, con soberanía sobre las islas Malvinas, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, y sus espacios marítimos circundantes.⁶

Se difundirá su historia, así como sus recursos naturales, características geográficas, económicas, políticas y culturales, dentro de la región Patagónica y, específicamente dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Se realizará el seguimiento y difusión de las causas y consecuencias de la Guerra de Malvinas, así como de las denuncias promovidas por ex combatientes, en el marco del genocidio ocurrido entre 1976 y 1983, en los términos del artículo 8 inc. a de este Código de Ética.

A las mujeres ex combatientes, enfermeras, instrumentadoras, técnicas y controladoras aéreas de seguridad y protección al vuelo, se las nombrará con el uso del adjetivo femenino como veteranas y heroínas de Malvinas y se las reconocerá, en igualdad de condiciones, como portadoras de opinión e información.

e) Los genocidios y toda vulneración de los derechos humanos acaecidos en suelo extranjero. Se priorizará la información propia y obtenida en los territorios de manera directa y se incluirán testimonios de las víctimas, sobrevivientes y representantes directos. De no poder hacerlo, se ponderará aquella que provenga de medios locales, diarios, radios, blogs, redes sociales o plataformas digitales del lugar y región donde se desarrollan. En cualquiera de las opciones, el origen de la información deberá ser explicitado. Para evitar desviaciones semánticas y dar cuenta fiel de la complejidad del suceso, en los casos de expresiones y testimonios en idioma extranjero, se evitará reemplazarlos con narraciones y se procurará doblaje fiel del proceso de enunciación.

9- La información ambiental deberá comprender a la naturaleza como sujeto de derecho y abordar la complejidad de sus problemáticas, integrándola como parte sustancial de la agenda, los enfoques y contenidos, con consulta de múltiples y diversas fuentes especializadas. Se visibilizarán los conflictos así como las potenciales reparaciones y se promoverá, desde la radio, la formación y educación ambiental.

10- Las noticias sobre ciencia deberán estar basadas en evidencias, datos precisos y rigurosos, aportados por fuentes especializadas y no en meras opiniones. Se procurarán determinar los intereses de quién o quiénes la generan y deberán dar cuenta de los procesos complejos que implica. Se evitará la divulgación de tratamientos médicos sin validación científica.

⁶ Tal como señala el mapa bicontinental, vigente por las Leyes 26.651 y 27.557.

11- Se comprenderá la difusión de la música como parte fundamental de la preservación y socialización de los legados, memorias, cosmovisiones e identidades argentinas y latinoamericanas. Se procurará que la mitad del porcentaje de difusión de música nacional, establecido por ley 26.522, sea interpretada, producida y/o generada por mujeres e integrantes del colectivo LGTTTBIQ+ y/o artistas emergentes de todo el país.

En el caso de obras que por su contenido fueran en discordancia con las transformaciones sociales y las perspectivas de inclusión (en función del Artículo 4) se hará especial hincapié en contextualizar su creación. Para dar cumplimiento a este artículo se tendrá en cuenta la guía incluida y elaborada de manera colectiva para este Código.

12- Se considerará el humor, el chiste y/o el discurso humorístico como recursos para hacer reír y divertir sin herir, y su uso tendrá una finalidad social y nunca personal. Tampoco será excusa para difundir o promover violencias, ofensas, maltratos, discriminaciones, sexismo, racismo y/o trato cruel. A tales fines, se prestará especial atención al lenguaje, contextos, lugar de enunciación, jerarquización o desjerarquización de quienes protagonizan dicho mensaje y los posibles efectos que pueda causar en las audiencias.

13 - Se reconocerá al deporte como un derecho humano y un acto cultural que promueve el bien común, social y público, en la multiplicidad de sus dimensiones: política, recreativa, educativa, sanitaria, social y económica. Por tal motivo, se garantizará la difusión de todas las disciplinas deportivas y sus actividades, así como de sus protagonistas, formadores e instituciones, en todas las regiones del país.

14- Se garantizará la gestión integral (identificación, clasificación, descripción, evaluación, restauración, preservación, conservación, salvaguarda y acceso) del patrimonio documental de la Radio Pública, cualquiera sea la fecha y soporte en el que se produzca, en tanto patrimonio cultural nacional activo que constituye la identidad y la herencia de todas las personas que habitan el suelo argentino. Se deberá garantizar el registro y conservación de las emisiones, así como la difusión y el acceso de este acervo nacional mediante herramientas eficaces que permitan el uso y disfrute de dichos bienes.

15- Se otorgará derecho de rectificación y respuesta, de manera gratuita e inmediata, ante la emisión de información inexacta y agravante que cause daño a la dignidad, honra e intimidad de una persona o un grupo. No procederá ante opiniones con las que meramente se disienta. Dentro de los 10 días hábiles de reclamado, el Observatorio creado por este Código en el artículo 24 determinará el procedimiento a aplicar, en base a los principios de buena fe y razonabilidad. Rechazamos la práctica comunicacional recurrente de brindar información inexacta y agravante.

16- Se podrá alegar, con fundamento claro y preciso, cláusula de conciencia para negarse a realizar cualquier tarea que vulnere este Código de Ética, así como la dignidad, la intimidad, el honor, los valores democráticos y los derechos humanos, sin que implique perjuicio alguno, como traslado, sanción o despido para quien la reclame. No se podrá usar la imagen y/o a la voz de una persona sin su consentimiento, sobre todo cuando su trabajo haya sido alterado o sufrido modificaciones sustanciales, que no hayan sido acordadas con la libertad que exige toda tarea laboral. Si ello ocurriera, se tendrá derecho a reclamar ante el Observatorio creado por este Código.

17- En el uso de las plataformas digitales de comunicación y redes sociales se promoverá la defensa y difusión de los derechos digitales.⁷ En la mediación con las audiencias se evitará el intercambio directo con quienes promuevan discursos de odio, noticias falsas, Fake News u operaciones de desinformación y/o que generen confusión. En igual sentido, se omitirán respuestas reactivas y automatizadas. Se procederá en función de lo estipulado en los Artículos 5, 6 y 7.

18 - Sin excepción de ningún tipo se evitará la comercialización o canje del aire a título individual o personal, ya que se trata de un bien público.

19- No se podrán obtener, aceptar ni dar por ningún medio, pagos, favores, beneficios, dádivas o privilegios relacionados de manera directa o indirecta con la labor profesional, incluyendo sorteos u obsequios en el marco de eventos especiales convocados por empresas, en los que se participe en virtud de su función. El pago por información queda prohibido. Tampoco se pueden dar o aceptar regalos, gratificaciones o atenciones que pudieran influir y/o condicionar el trabajo y apartar la toma de decisiones de la búsqueda de la verdad e independencia que se requiere para cumplir con este Código. Quedan exceptuados aquellos presentes de carácter simbólico de amistad o camaradería. Frente a eventuales dudas sobre la aplicación de este Artículo se apelará al Observatorio creado por este Código y su transgresión se considerará una falta grave.

20- Los premios colectivos como estatuillas y esculturas, una vez recibidos, deberán ser entregados en su versión original al Directorio de RTA para su exhibición pública. Las personas que integran el equipo tendrán derecho a solicitar una réplica. En el caso de aquellos otorgados por labor individual, el Directorio realizará una réplica y el original quedará en posesión de la persona galardonada.

21 - Como principio activo para la construcción de una ciudadanía comunicacional, se promoverá la alfabetización info mediática con encuentros, charlas y espacios de debate, reflexión y concientización, a partir de los principios de inclusión y reparación simbólica de daños causados, como derecho de rectificación y respuesta, pedidos de disculpas, diálogos abiertos y campañas públicas que visibilicen el derecho vulnerado. Se generarán canales claros y concretos para la participación activa, en todos los aspectos, incluido el cumplimiento del presente Código y Carta Compromiso. La presentación y canalización de opiniones, reclamos y consultas serán visibilizadas por todos los medios disponibles, dándole máxima difusión.

22- Todos los artículos precedentes serán interpretados interculturalmente. Se promoverá la superación del monoculturalismo, el colonialismo y el antropocentrismo, para reemplazarlos por el respeto igualitario de todas las culturas, de la pluralidad de saberes y de la naturaleza.

23- Se promoverá inicialmente y como base fundamental, la publicación de este Código y Carta Compromiso, así como sus modificaciones, en los siguientes formatos y/o soportes: PDF, generado a partir de un texto de Word accesible; audio y video con placas; alocución y Lengua de Señas Argentina; lenguaje claro y escrito; audiolibro, como mínimo, en los siguientes idiomas indígenas Guaraní, Quechua, Mapudungun, Qom la'qtac, Wichi.

24- Dentro de los 180 días de promulgación de este Código y Carta Compromiso, se creará un Observatorio integrado por tres comisiones: una de representantes de la empresa; otra, de representantes de las y los trabajadores de cada una de las emisoras que conforman Radio Nacional y otra de

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/derechos-y-ciudadania-digital>

representantes de las audiencias, con conocimiento en las materias específicas aquí desarrolladas. Su misión será velar por el cumplimiento del presente Código, así como por la formación constante de las personas alcanzadas. Además, establecerá mecanismos claros y accesibles para la participación, bajo los principios de transparencia activa en la acción y rendición de cuentas.

Durante el primer año de funcionamiento, a contar desde la promulgación de este Código, promoverá la redacción colectiva de un manual de procedimientos que regirá su labor, con la obligación de incorporar a este Código las resoluciones adoptadas, para enriquecer su aplicación.

Al menos una vez al año, deberá presentar un informe público de gestión, por todos los medios a su alcance, ante el colectivo de trabajadoras y trabajadores, audiencias, Directorio de RTA, Secretaría de Medios y Comunicación Pública, Consejo Honorario Consultivo de los Medios Públicos y Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Comunicaciones y la Digitalización.

25 - La Comisión de trabajadoras y trabajadores de Radio Nacional se conformará con seis referentes, uno por cada región del país⁸, quienes se elegirán por mayoría simple del conjunto de trabajadoras y trabajadores de las emisoras comprendidas en la región mencionada. Quienes se postulen, deberán presentar un plan de trabajo y el currículum que den cuenta de una alta y probada calificación en radio, comunicación social y materias o áreas de incumbencias de este Código; con una reconocida trayectoria democrática, federal, republicana y pluralista, defensora de la comunicación y los medios públicos, abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

Quienes resulten elegidas y elegidos, cumplirán un mandato de dos años, con posibilidad de renovación por dos años más.

26- Quienes integren el Observatorio deberán participar en las audiencias y toda otra instancia convocada e implementada por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual del Congreso de la Nación Argentina donde se presentan las propuestas para la designación de integrantes del Directorio de RTA. En caso de tener objeciones sobre los antecedentes en la función pública, idoneidad y conducta ética de quienes se postulen, en los términos del presente Código y Carta Compromiso, deberán expresarlas teniendo en cuenta incluso la potestad legal de requerir su impugnación.

⁸ Para optimizar la aplicación del presente Código, se reemplazarán las fijadas por el Estado Nacional (Patagonia, Cuyo, Noroeste, Nordeste, Pampeana y Metropolitana) por las empleadas por Radio Nacional en sus programas regionales, con equilibrio en el número de emisoras contempladas. En función de lo señalado, las regiones quedarán conformadas de la siguiente manera.:

A: Doce emisoras de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut: LRA 24 Río Grande; LRA 10 Ushuaia e Islas Malvinas; LRA 18 Río Turbio; LU 23 Calafate; LRA 59 Gobernador Gregores; LRA 56 Perito Moreno; LRA 58 Río Mayo; LRA 55 Alto Río Senguer; LRA 11 Comodoro Rivadavia; LU 4 Patagonia Argentina; LRA 9 Esquel y LRA 36 Arcángel San Gabriel.

B: Diez emisoras de las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, y Buenos Aires: LRA 57 El Bolsón; LRA 54 Ing Jacobacci; LRA 2 Viedma; LRA 30 Bariloche; LRA 53 San Martín de Los Andes; LRA 17 Zapala; LRA 52 Chos Malal; LRA 43 Neuquén; LRA 3 Santa Rosa y LRA 13 Bahía Blanca.

C: Ocho emisoras de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones: LRA 5 Rosario Fontanarrosa; LRA 14 Santa Fe; LRA 42 Gualeguaychú; LT 11 Concepción del Uruguay; LT 14 Paraná; LT 12 Paso de los Libres; LRA 12 Santo Tomé; LRA 19 Pto Iguazú.

D: Diez emisoras de las provincias de Mendoza, Córdoba, San Luis, Catamarca, San Juan y La Rioja: LRA 6 Mendoza Quino; LV 8 Libertador; LV 19 Malargüe; LV4 San Rafael; LRA 7 Córdoba; LRA 29 San Luis; LRA 27 Catamarca; LRA 23 San Juan; LRA 51 Jachal; LRA 28 La Rioja.

E: Nueve emisoras de las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Chaco y Formosa: LRA 15 Tucumán Mercedes Sosa; LRA 4 Salta; LRA 25 Tartagal; LRA22 Jujuy; LRA 16 La Quiaca; LRA 21 Santiago del Estero; LRA 26 Resistencia; LRA 8 Formosa; LRA 20 las Lomitas.

F: Cinco emisoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: LRA1: AM 870; FM 98.7 Nacional Folclórica; FM 93.7 Nacional Rock; FM 96.7 Clásica; RAE – Radiodifusora Argentina al exterior

Este Código de Ética y Carta compromiso fue debatido y escrito de manera colectiva en los meses previos a la conmemoración de 40 años de la recuperación de la Democracia, en un escenario de pos pandemia, con proliferación de discursos de odio, Infodemia y Fake News que provocan polarizaciones y debilitamiento del propio sistema democrático, tal como señalan Naciones Unidas, UNESCO y la Organización Mundial de la Salud, entre otros organismos internacionales..

La Radio Pública Argentina aún no se recupera de las vulneraciones de derechos, precarización y desigualdades que caracterizaron la pandemia por Covid 19 y los años previos de intento de vaciamiento y persecución ideológica y sindical. (en los que se desplegó una política de vaciamiento con persecución ideológica y sindical) ??

Reconocemos como una deuda histórica) Se reconoce todavía la deuda histórica en la falta de equiparación de la labor radiofónica con la desarrollada en la televisión pública, tanto a nivel técnico, como de capacitación y de reconocimiento profesional.

En ese sentido, adherimos a los principios y buenas prácticas para los medios públicos de UNESCO⁹, sobre todo frente a las recientes declaraciones de privatización de los medios públicos y estigmatización de la organización sindical y de trabajadoras y trabajadores de esos medios¹⁰ (BUSCAR TEXTUAL)

Frente a esta compleja realidad, renovamos y hacemos propio el posicionamiento del Consejo para la Consolidación de la Democracia del año 1988 de concebir *“la democratización del sistema de medios de comunicación de masas como una precondition para la consolidación del sistema democrático”*¹¹.

Con la firme convicción del rol (fundamental) de los medios públicos en la construcción y defensa de la soberanía comunicacional como base de las democracias, y con el compromiso que conlleva nuestra labor como trabajadoras y trabajadores de Radio Nacional, impulsamos este Código de Ética y Carta Compromiso para una comunicación verdaderamente democrática, regida por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sancionada en 2009 y las leyes complementarias, necesarias para erradicar las violencias y discriminaciones en el escenario comunicacional.

Luego de cuatro décadas de avances y retrocesos, pero de firmes defensas de los derechos humanos, expresamos un NUNCA MÁS a las prácticas que dañan la institucionalidad de la República y reconocemos a la comunicación pública como artífice, promotora y garante de la Democracia, con participación, inclusión y acceso pleno, sin distinción de ninguna índole.

ANEXO I

Emisoras que conforman Radio Nacional:

LRA 1 Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (con sus frecuencias AM 870; FM 98.7 Nacional Folclórica; FM 93.7 Nacional Rock; FM 96.7 Clásica; RAE – Radiodifusora Argentina al exterior, señal de onda corta 9Mts – 15345 Khz / 25Mts – 11710 Khz / 31Mts – 9690 Khz / 49Mts – 6060 Khz); **LRA 2** Viedma, en la provincia de Río Negro (con sus frecuencias AM 1150 y FM 93.5); **LRA 3** Santa Rosa, en la provincia de La Pampa (con sus frecuencias AM 730 y FM 95.9); **LRA 4** Salta, en la provincia de Salta

⁹ UNESCO: Principios y “buenas prácticas” para los medios públicos en América Latina. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000234746/PDF/234746spa.pdf.multi>

¹⁰ <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=1413-D-2018>. Expediente 1413-D-2018: PEDIDO DE INFORMES VERBALES AL TITULAR DEL “SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS”, SEÑOR HERNÁN LOMBARDI, SOBRE DIVERSAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS PÚBLICOS.

¹¹ Proyecto y Dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia, en Radiodifusión (1988-Editorial Eudeba - Impreso en la Argentina).

(con sus frecuencias AM 690 y FM 102.7); **LRA 5** Rosario Fontanarrosa, en la provincia de Santa Fe (con sus frecuencias AM 1300 y FM 104.5); **LRA 6** Mendoza Quino, en la provincia de Mendoza (con sus frecuencias AM 960 y FM 97.1); **LRA 7** Córdoba, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 750 y FM 100.1); **LRA 8** Formosa, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 820 y FM 94.1); **LRA 9** Esquel, en la provincia de Chubut (con sus frecuencias AM 560 y FM 88.7); **LRA 10** Ushuaia e Islas Malvinas, en la provincia de Tierra del Fuego (con sus frecuencias AM 780 y FM 92.1); **LRA 11** Comodoro Rivadavia, en la provincia de Chubut (con sus frecuencias AM 670 y FM 94.7); **LRA 12** Santo Tomé, en la provincia de Corrientes (con sus frecuencias AM 780 y FM 100.5); **LRA 13** Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires (con sus frecuencias AM 560 y FM 95.1); **LRA 14** Santa Fe, en la provincia de Santa Fe (con sus frecuencias AM 540 y FM 102.9); **LRA 15** Tucumán Mercedes Sosa, en la provincia de Tucumán (con sus frecuencias AM 1190 y FM 98.7); **LRA 16** La Quiaca, en la provincia de Jujuy (con sus frecuencias AM 560 y FM 92.5); **LRA 17** Zapala, en la provincia de Neuquén (con sus frecuencias AM 710 y FM 93.9); **LRA 18** Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz (con sus frecuencias AM 620 y FM 90.3); **LRA 19** Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones (con sus frecuencias AM 710 y FM 99.1); **LRA 20** Las Lomitas, en la provincia de Formosa (con sus frecuencias AM 1270 y FM 93.5); **LRA 21** Santiago del Estero, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 1130 y FM 98.5); **LRA 22** Jujuy, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 790 y FM 94.1); **LRA 23** San Juan, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 910 y FM 101.7); **LRA 24** Río Grande, en la provincia de Tierra del Fuego (con sus frecuencias AM 640 y FM 88.1); **LRA 25** Tartagal, en la provincia de Salta (con sus frecuencias AM 540 y FM 92.3); **LRA 26** Resistencia, en la provincia de Chaco (con sus frecuencias AM 620 y FM 96.7); **LRA 27** Catamarca, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 730 y FM 103.5); **LRA 28** La Rioja, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 620 y FM 102.5); **LRA 29** San Luis, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 1170 y FM 96.7); **LRA 30** Bariloche, en la provincia de Río Negro (con sus frecuencias AM 590 y FM 95.5); **LRA 36** Arcángel San Gabriel, Antártida Argentina (con su frecuencia de Onda Corta 15476 khz y Fm 103.1); **LRA 42** Gualaguaychú, en la provincia de Entre Ríos (con sus frecuencias AM 1310 y FM 98.7); **LRA 43** Neuquén, en la provincia homónima (con sus frecuencias AM 970 y FM 103.3); **LRA 51** Jachal, en la provincia de San Juan (con sus frecuencias AM 1150 y FM 102.1); **LRA 52** Chos Malal, en la provincia de Neuquén (con sus frecuencias AM 670 y FM 92.3); **LRA 53** San Martín de los Andes, en la provincia de Neuquén (con sus frecuencias AM1440 Y FM 92.5); **LRA 54** Ingeniero Jacobacci, en la provincia de Río Negro (con sus frecuencias AM 1370 y FM 93.5); **LRA 55** Río Senguer, en la provincia de Chubut (con sus frecuencias AM 740 y FM 93.5); **LRA 56** Perito Moreno, en la provincia de Santa Cruz (con sus frecuencias AM 860 y FM 93.5); **LRA 57** El Bolsón, en la provincia de Río Negro (con sus frecuencias AM 1160 y FM 92.3); **LRA 58** Río Mayo, en la provincia de Chubut (con sus frecuencias AM 1020 y FM 88.1); **LRA 59** Gobernador Gregores, en la provincia de Santa Cruz (con sus frecuencias AM 720 y FM 99.9); **LT 11** General Ramírez, Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos (con sus frecuencias AM 1560 y FM 92.9); **LT 12** General Madariaga, Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes (con sus frecuencias AM 840 y FM 92.7); **LT 14** General Urquiza, Paraná, en la provincia de Entre Ríos (con sus frecuencias AM 1260 y FM 93.1); **LU 4** Patagonia Argentina, Comodoro Rivadavia, en la provincia de Chubut (con sus frecuencias AM 630 y FM 101.7); **LU 23** Lago Argentina, Calafate, en la provincia de Santa Cruz (con sus frecuencias AM 730 y FM 88.1); **LV 4** San Rafael, en la provincia de Mendoza (con sus frecuencias AM 620 y FM 97.3); **LV 8** Libertador, en la provincia de Mendoza (con sus frecuencias AM 780 y FM 92.7); **LV 19** Malargüe, en la provincia de Mendoza (con sus frecuencias AM 790 Y FM 88.1).

ANEXO II

Guía de aplicación del artículo sobre la música creada de manera colectiva para este Código.

Para dar cumplimiento al artículo 11, se concebirá la difusión de la música dentro del rol cultural y educativo de la radio pública, como fuente de información histórica y presente de nuestro pueblo y de los procesos de identidad colectiva.

En cada radio, se promoverá la formación de musicalizadores y se brindarán capacitaciones permanentes a operadores, locutores, periodistas, productores y cualquier persona que trabaje u obtenga beneficios de la radio pública.

Se incluirán los nombres de autores, compositores e intérpretes en los anuncios y desanuncios de las obras, así como también la historia en torno a su creación.

Asimismo, se promoverá la emisión de artistas locales y regionales, y se facilitará el registro de sus presentaciones en vivo.

Se cumplirá con la confección de planillas de difusión, según los requerimientos específicos de cada sociedad de gestión colectiva, con el objeto de cumplir con la distribución del derecho de autor, compositor e intérprete.

Se promoverá el acceso de todas las emisoras a una Discoteca Nacional, de contenido federal, donde se registrará de manera detallada el nombre de los temas, autores, compositores, intérpretes, fecha y lugar de grabación. Podrá tenerse en cuenta el Banco de Música Independiente del INAMU, así como la fonoteca de AADI, de la Biblioteca Nacional, el Fondo Nacional de las Artes y cualquier otro banco de música existente.

Para las emisiones se promoverá la investigación de géneros, historias y contextos musicales teniendo en cuenta las capacitaciones que deberán profundizar sobre el conocimiento y la escucha de producciones musicales de todo el territorio nacional, de todos los géneros, estilos musicales y trayectorias de artistas, con parámetros de inclusión y diversidad, y mecanismos reparatorios como consecuencia de exclusión y discriminación comercial.

Para dar cumplimiento a esta guía se procurará la generación de indicadores de evaluación de objetivos.

ANEXO III

Adherimos a las siguientes guías y recomendaciones

1) UNESCO: 12 claves para cubrir una noticia científica

https://es.unesco.org/sites/default/files/12_claves_para_cubrir_una_noticia_cientifica.pdf

2) Defensoría del público: Malvinas: soberanía y memoria. Recomendaciones para periodistas.

<https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2022/03/recomendaciones-malvinas-1.pdf>

3) Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

4) Defensoría del público: Tratamiento responsable sobre las personas mayores en los medios audiovisuales

<https://defensadelpublico.gob.ar/tratamiento-responsable-sobre-las-personas-mayores-en-los-medios-audiovisuales/>

5) ENACOM: Guía de violencia simbólica y mediática.

http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2021/03/violencia_simbolica_mediatica.pdf

6) Diario Digital Femenino y la Subsecretaría de Medios de Comunicación de La Pampa. Guía práctica y urgente para evitar la violencia simbólica en áreas de prensa y medios de comunicación.

<https://diariofemenino.com.ar/df/wp-content/uploads/2022/09/Gu%C3%ADa-Para-Evitar-Violencia-Simb%C3%B3lica-2022-WEB-1.pdf>

7) Defensoría del público: "¿Qué decimos cuando decimos 'negro' en los servicios de comunicación audiovisual? Hacia un debate sobre racismo, identidades y pluralismo"

https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/08/relatoria_mesa_sobre_el_uso_de_negro_en_los_medios_0.pdf

8) Defensoría del público: Tratamiento mediático respetuoso y responsable de la diversidad étnico-cultural en los medios audiovisuales.

<https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/08/folleto-E%C3%81tnico-cultural.pdf>

9) Defensoría del público: Recomendaciones para el tratamiento responsable de la discapacidad en los medios públicos.

<https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Recomendaciones-para-el-Tratamiento-Responsable-sobre-la-Discapacidad.pdf>

10) ENDEPA: Pueblos originarios, guía para un tratamiento mediático responsable.

<https://endepea.org.ar/contenido/guia-para-un-tratamiento-responsable.compressed.pdf>